

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA  
BOGOTÁ D.C.**

**ACCIÓN**  
TUTELA

**ACCIONANTE**  
DAVID CAMACHO SÁNCHEZ

**ACCIONADA**  
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL  
- CNSC

**RADICACIÓN**  
**11001311003220230028000**



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CNSC**  
COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL  
Igualdad, Mérito y Oportunidad

## RESOLUCIÓN No 20774 del 14 de diciembre de 2022



2022RES-400.300.24-098395

*“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer tres (3) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 21, identificado con el Código OPEC No. 146859, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP, Proceso de Selección No. 1520 de 2020 – Nación 3”*

### EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En uso de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en el artículo 2.2.6.20 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, en el artículo 24 del Acuerdo No. 20201000003566 de 2020 y en el numeral 11 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 de 2021 modificado por el Acuerdo No. 352 de 2022, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que con el fin de ejercer la administración y vigilancia de los sistemas de carrera administrativa, excepto los previstos en la misma Constitución, el artículo 130 ibidem creó la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, entidad de carácter permanente, de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que debe actuar de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad (Ley 909 de 2004, artículo 7).

Que el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, determina que *“la provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...)”*, precisando que el de ascenso *“(...) tiene como finalidad permitir la movilidad a un cargo superior dentro de la planta de personal de la misma entidad (...)”*.

Que de conformidad con el artículo 11, literales c), e) e i), de la Ley 909 de 2004, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, *“c) Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento”, “e) Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles (...)” e “i) Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin”*.

Que el numeral 4 del artículo 31 de la norma en cita determina que *“(...) Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil (...), elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso”*.

Que en observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante Acuerdo No. 20201000003566 del 28 de noviembre de 2020, convocó a concurso público de méritos en las modalidades ascenso y abierto para proveer

*“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer tres (3) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 21, identificado con el Código OPEC No. 146859, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP, Proceso de Selección No. 1520 de 2020 – Nación 3”*

definitivamente tres (3) vacante(s) de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP**, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa, identificado como Proceso de Selección No. 1520 de 2020 – Nación 3.

Que en virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 24<sup>1</sup> del precitado Acuerdo, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6<sup>2</sup> de la Ley 1960 de 2019, vigente para la fecha de expedición del mencionado Acuerdo, una vez realizadas todas las etapas del proceso de selección y publicados los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las que se generen en vigencia de la lista.

Que el numeral 11 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 de 2021 modificado por el artículo 3 del Acuerdo No. 352 de 2022, dispone que es función de los Despachos de los Comisionados *“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, (...) y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente”*.

Que el Proceso de Selección No. 1520 de 2020 – Nación 3 se encuentra adscrito al Despacho de la Comisionada Mónica María Moreno Bareño.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer tres (3) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 21, identificado con el Código OPEC No. 146859, **MODALIDAD ABIERTO** del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP**, ofertado con el Proceso de Selección No. 1520 de 2020 – Nación 3, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	1128264762	LINA MARCELA	LOPEZ GOMEZ	81.21
2	1052383580	ANA CRISTINA	CACERES ALVAREZ	79.22
3	80777268	DAVID	CAMACHO SANCHEZ	77.31
3	39735651	MARIA DEL CARMEN	BLANCO AVELLANEDA	77.31
4	1098673029	NATALIA LISSETH	ROSALES DELGADO	76.88
5	1069720184	LUISA FERNANDA	PENAGOS FONSECA	75.77
6	52112474	MARCELA	AREVALO RIAÑO	74.05
7	65784621	MARTA ADALÍA	TORRES OVIEDO	73.73
8	79729540	NELSON RODRIGO	ALVAREZ TRIANA	73.33
9	1098626243	CARMENZA	RINCÓN VALENCIA	73.29
10	11385811	MARIO EFREN	SARMIENTO RIVEROS	73.09
11	52951090	JENNY PAOLA	ANGEL REYES	71.66
12	1030541933	DIANA MARCELA	GUZMAN BENAVIDES	71.59
13	37895170	DORIS JANETH	NEIRA PAEZ	70.98
14	1063139742	FERNANDO LUIS	LOPEZ PIÑEREZ	70.24
15	91077482	SALVADOR	FERREIRA VASQUEZ	70.20
16	52958837	MARTHA ISABEL	SIERRA ESTEBAN	69.35
17	52438806	SANDRA MILENA	CASTELLANOS GONZALEZ	65.82

<sup>1</sup> Artículo 24. CONFORMACIÓN Y ADOPCIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el presente proceso de Selección (...).

<sup>2</sup> Artículo 6. El numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, quedará así: Artículo 31. (...) 4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad.

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer tres (3) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 21, identificado con el Código OPEC No. 146859, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP, Proceso de Selección No. 1520 de 2020 – Nación 3”

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
18	53166310	JESSICA VIVIANA	PISCIOTTI CABRERA	64.65
19	52709949	LUZ MARY	MARTINEZ GALINDO	64.53

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir los requisitos exigidos para el empleo en la Constitución, la ley, los reglamentos y el correspondiente Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales con base en el cual se realizó este proceso de selección, los que serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

**PARÁGRAFO.** En los términos del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto Reglamentario 648 de 2017, de conformidad con los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995, corresponde al nominador, antes de realizar los respectivos nombramientos y de proceder con las correspondientes posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para el empleo a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas.

**ARTÍCULO TERCERO.** De conformidad con el artículo 27 del Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la presente Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad para la cual se realiza este proceso de selección, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de esta lista de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- 3.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- 3.2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- 3.3. No superó las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
- 3.4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en este proceso de selección.
- 3.5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
- 3.6. Realizó acciones para cometer fraude en este proceso de selección.

**PARÁGRAFO.** Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO. Las solicitudes que se reciban por un medio diferente al aquí indicado o por un órgano diferente a la Comisión de Personal, no serán tramitadas.

**ARTÍCULO CUARTO.** En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al participante en este proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas aplicadas. Esta lista también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas o reubicándolas cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

**ARTÍCULO QUINTO.** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Lista de Elegibles quede en firme, deberá(n) producirse por parte del nominador de la entidad, en estricto orden de mérito, los nombramientos en *Período de Prueba* que procedan, en razón al número de vacantes ofertadas.

**ARTÍCULO SEXTO.** La Lista de Elegibles conformada y adoptada mediante el presente acto administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a las disposiciones del artículo 32 del Acuerdo de este proceso de selección, en concomitancia con el numeral 4, del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019.

*“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer tres (3) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 21, identificado con el Código OPEC No. 146859, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP, Proceso de Selección No. 1520 de 2020 – Nación 3”*

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Publicar el presente acto administrativo en la página web de la CNSC, [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO OCTAVO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de la firmeza de las posiciones de los aspirantes en esta Lista de Elegibles o de su firmeza total, según sea el caso y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., el 14 de diciembre de 2022

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO**  
COMISIONADO

Aprobó: Elkin Martínez Gordon - Asesor Despacho Comisionada  
Diana Herlinda Quintero Preciado- Profesional Especializada- Despacho Comisionada  
Revisó: Henry Gustavo Morales Herrera – Asesor del Proceso de Selección  
Jenny Paola Rodríguez Uribe – Abogada Convocatoria  
Proyectó: Ingrid Johana Acosta Sabio – Profesional Convocatoria



Bogotá D.C., 10 de enero de 2023

Dra.

LILIAN ALEXANDRA HURTADO BUITRAGO

Subdirectora Gestión Humana

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES – UPGG-

Ref. Derecho de Petición

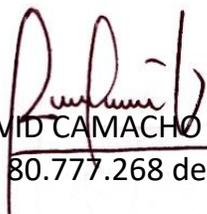
Concurso de Méritos UGPP – Convocatoria Nación 3

DAVID CAMACHO SÁNCHEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, respetuosamente acudo a su Despacho, con el objeto de que se me informe el estado actual de nombramientos conforme a la lista de elegibles publicada en la resolución 20774 del 14 de diciembre de 2022 para el empleo con código OPEC 146859 – Profesional Especializado Código 2028 – Grado 21- en la cual se ordena la provisión de 03 vacantes y de la cual hago parte en la posición No. 03.

De otra parte, en el evento que el acto administrativo ya se encuentre debidamente ejecutoriado y toda vez que me encuentro en puesto sujeto de nombramiento se proceda en consecuencia y se expida el respectivo acto administrativo junto con su notificación.

Finalmente, cabe aclarar que si bien en el pantallazo que fija la lista de elegibles me ubicaron en la posición No. 04, en el acto administrativo de la CNS quede ponderado en la posición No. 03, luego de la validación de los criterios de desempate fijados en el Acuerdo 0236 de 2020.

Autorizo el recibo de notificaciones en el correo [Camacho.david7@gmail.com](mailto:Camacho.david7@gmail.com), número de celular 3017874311 y calle 78B No. 120-92 Torre 1 Apto 1203, Edificio Pradera de Granada 2 de la ciudad de Bogotá.

  
DAVID CAMACHO SÁNCHEZ  
CC. 80.777.268 de Bogotá D.C.



DAVID CAMACHO &lt;camacho.david7@gmail.com&gt;

---

**Concurso Nación 03 // Derecho de Petición**

3 mensajes

**DAVID CAMACHO** <camacho.david7@gmail.com>

10 de enero de 2023, 10:35

Para: "notificaparafiscales@ugpp.gov.co" &lt;notificaparafiscales@ugpp.gov.co&gt;, "lahurtadob@ugpp.gov.co" &lt;lahurtadob@ugpp.gov.co&gt;

Cordial saludo,

Adjunto solicitud y anexos

DAVID CAMACHO SÁNCHEZ

CC. 80777268

---

**2 adjuntos** **DerechoPeticionUGPP.pdf**  
234K **2022RES-400.300.24-098395 (1).pdf**  
380K

---

**noreply-notificaparafiscales** <noreply-notificaparafiscales+noreply@ugpp.gov.co>10 de enero de 2023,  
10:35

Para: camacho.david7@gmail.com

Cordial saludo Estimado Ciudadano,

La Dirección de Servicios Integrados de Atención de La Unidad de Pensiones y Parafiscales - UGPP le informa que este es un envío automático, por favor no responda ni reenvíe correos a esta cuenta la cual no es monitoreada.

El correo [notificaparafiscales@ugpp.gov.co](mailto:notificaparafiscales@ugpp.gov.co) NO RECIBE, NI GESTIONA correos electrónicos enviados a esa cuenta, si quiere responder por favor hágalo a través de nuestra SEDE ELECTRÓNICA que se encuentra en la página web [www.ugpp.gov.co](http://www.ugpp.gov.co) en el siguiente enlace: <https://sedeelectronica.ugpp.gov.co/SedeElectronica/>

Si desea comunicarse con nosotros llámenos a la línea gratuita Nacional 018000-423-423 o la línea fija en Bogotá (1)4926090.

Nota: "El correo [notificaparafiscales@ugpp.gov.co](mailto:notificaparafiscales@ugpp.gov.co) no recibe correos electrónicos. le indicamos que esta dirección de e-mail es utilizada solamente para efectos de notificación electrónica, por lo anterior le solicitamos abstenerse de responder a la misma. En caso de responder a este correo o enviar escritos por este medio, estos no se tendrán en cuenta para efectos legales"

Cordialmente,

Dirección de Servicios Integrados de Atención  
La Unidad de Pensiones y Parafiscales - UGPP

---

**DAVID CAMACHO** <camacho.david7@gmail.com>

10 de enero de 2023, 11:49

Para: "notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co" &lt;notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co&gt;

En atención al buzón automático de respuestas, donde se me informa que el correo [notificaparafiscales@ugpp.gov.co](mailto:notificaparafiscales@ugpp.gov.co) es solo para el envío de notificaciones mas no recibo de comunicaciones, remito el presente derecho de petición al buzón de notificaciones judiciales de la entidad nominadora, aclarando que el mismo, se envió en copia al correo electrónico

institucional de la funcionaria de quien tengo entendido que ostenta el cargo de SUBDIRECTORA DE GESTIÓN HUMANA.

[El texto citado está oculto]

---

## 2 adjuntos



**DerechoPeticionUGPP.pdf**

234K



**2022RES-400.300.24-098395 (1).pdf**

380K

Bogotá D.C., 1 de febrero de 2023

Señores

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL  
Concurso Nación 03 -1520 de 2020

Ref. Derecho de Petición  
Concurso de Méritos UGPP – Convocatoria Nación 3

DAVID CAMACHO SÁNCHEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, respetuosamente acudo a su Despacho, con el objeto de que se me informe si la **resolución 20774 del 14 de diciembre de 2022**, empleo con código OPEC 146859 – Profesional Especializado Código 2028 – Grado 21- y dentro de la cual alcance la posición No. 03 de igual número de cargos a proveer ya se encuentra debidamente ejecutoriada.

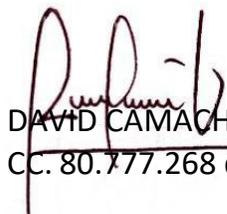
En caso afirmativo, respetuosamente solicito que se le ordene a la UGPP mi nombramiento inmediato; lo anterior, toda vez que conforme a la página de la CNSC el acto administrativo tiene la anotación de ejecutoria individual.

Ahora bien, en el evento y por encontrarnos en situación de empate con otro concursante, frente al cual, la entidad nominadora presento solicitud de exclusión, se proceda a resolver la misma informando las resultas a la entidad para adelantar lo que en derecho corresponda.

Finalmente, es de resaltar que conforme a la información publicada la **resolución 20774 del 14 de diciembre de 2022** cobró ejecutoria individual, desde el 23 de diciembre de 2022 y el 10 de enero de 2022 solicite nombramiento ante la UGPP sin que, a la fecha, haya recibido respuesta ni de la UGPP.

Autorizo el recibo de notificaciones en el correo [camacho.david7@gmail.com](mailto:camacho.david7@gmail.com), número de celular 3017874311 y calle 78B No. 120-92 Torre 1 Apto 1203, Edificio Pradera de Granada 2 de la ciudad de Bogotá.

Adjunto lo enunciado



DAVID CAMACHO SÁNCHEZ  
CC. 80.777.268 de Bogotá D.C.

1610

Bogotá D.C., 02 de marzo de 2023

Señor

**DAVID CAMACHO SÁNCHEZ**

Email: Camacho.david7@gmail.com

Radicado: 2023161001039801



**Asunto:** Respuesta radicado No. 2023200500037612.

Señor David, cordial saludo.

En atención a su solicitud referenciada en el asunto, a través de la cual solicita *“se me informe el estado actual de nombramientos conforme a la lista de elegibles publicada en la resolución 20774 del 14 de diciembre de 2022 para el empleo con código OPEC 146859 - Profesional Especializado Código 2028 - Grado 21- en la cual se ordena la provisión de 03 vacantes y de la cual hago parte en la posición No. 03”*, al respecto se informa:

Tal y como se evidencia en el aplicativo de la CNSC - Banco Nacional de Lista de Elegibles, sobre la OPEC 146859, fue solicitada exclusión del elegible número 3, razón por la cual la CNSC deberá determinar la procedibilidad de excluir al elegible de la lista correspondiente; una vez agotado el trámite de la decisión de la exclusión, la CNSC comunicara la correspondiente firmeza de lista, lo anterior atendiendo lo dispuesto en el parágrafo del artículo 29 del Acuerdo No. 0356 de 2020 *“Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP- identificado como Proceso de Selección No.1520 de 2020- Nación 3”*.

Por lo expuesto, es importante precisar que mientras la CNSC no se pronuncie frente a la exclusión solicitada, no se podrá determinar si es o no procedente dirimir el desempate de la posición número 3.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,



**LILIAN ALEXANDRA HURTADO BUITRAGO**  
Subdirectora de Gestión Humana

Proyectó: Yivi Yohana Gaona  
Revisó: Francisco Britto Sánchez



Al contestar cite este número  
2023RS036085

Bogotá D.C., 31 de marzo del 2023

Señor:  
DAVID CAMACHO  
CAMACHO.DAVID7@GMAIL.COM

Asunto: Respuesta Solicitud de Información.  
Referencia: Radicado Nro2023RE019399 del 02 de febrero de 2023.

Respetado señor David,

La Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, ha recibido comunicación radicada con el número citado en la referencia, mediante la cual solicita se realice su nombramiento en el empleo identificado con el código **OPEC Nro. 146859**, toda vez que ocupa posición meritória.

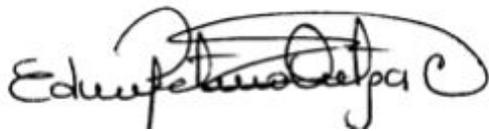
En atención a su comunicación, sea lo primero indicar que consultado el Banco Nacional de Listas de Elegibles - BNLE, se constató que esta Comisión Nacional conformó lista de elegibles mediante Resolución Nro. 2022RES-400.300.24-098395 del 14 de diciembre de 2022, para proveer tres (3) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC Nro.146859, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 21, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, ofertado a través del Proceso de Selección 1520 de 2020 – Nación 3, en la cual **Usted ocupó la posición número tres (3)**.

Conforme a lo anterior, se atiende su solicitud informando que la lista de elegibles adquirió firmeza individual según lo establecido en el Criterio Unificado de Sala de Comisionados del 12 de julio de 2018 y lo instituido en el numeral 12 del artículo segundo del Acuerdo Nro. 0165 de 2020, el día 22 de diciembre del 2022, para los elegibles ubicados en las posiciones 1,2 y 3, teniendo que en la posición 3, se encuentran dos elegibles por haber obtenido el mismo puntaje dentro del proceso de selección, no obstante se presenta exclusión para un elegible, razón por la cual la posición número tres (3), en la cual Usted se encuentra alcanza posición meritória.

Por tanto, se aclara que es responsabilidad de la Entidad de finalizar el proceso de nombramiento en período de prueba, posesión y evaluación de dicho período bajo las mismas condiciones contenidas en la Oferta Pública de Empleos de Carrera del respectivo concurso de mérito, así como decidir las actuaciones propias de la gestión del Talento Humano vinculado a la Entidad, razón por la cual, la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP deberá dar cumplimiento a lo instituido en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

Previsto lo anterior se atiende su solicitud, no sin antes manifestar que la dirección electrónica a la cual se dirige la presente respuesta coincide plenamente con la registrada por Usted en la ventanilla Única.

Cordialmente,



**EDNA PATRICIA ORTEGA CORDERO**  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE  
CARRERA ADMINISTRATIVA

*Elaboró: SONIA LORENA MORENO GIL - CONTRATISTA - DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA*



1610

Bogotá D.C., 03 de mayo de 2023

Señor

**DAVID CAMACHO SÁNCHEZ**

Email: Camacho.david7@gmail.com

Radicado: 2023161002052681



**Asunto:** Respuesta radicado No. 2023200500881652 del 25 de abril de 2023.

Señor David, cordial saludo.

En atención a su solicitud referenciada en el asunto, a través de la cual solicita *“En virtud de lo anterior y conforme lo indica la respuesta de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en garantía al derecho fundamental de acceso al empleo público de carrera mediante sistemas el procedimiento establecido en la Carta Política y la Ley 909 de 2004; respetuosamente solicito, que se proceda con el nombramiento inmediato y respectiva notificación para el cargo con código OPEC No. 146859, dentro del cual alcance posición meritoria”* nos permitimos manifestar lo siguiente:

Tal y como se informó en respuesta con radicado UGPP No. 20231610010398 del 02 de marzo de 2023, en el aplicativo de la CNSC - Banco Nacional de Lista de Elegibles, se evidencia que sobre la OPEC 146859, fue solicitada exclusión del elegible número 3, razón por la cual la CNSC deberá definir la procedibilidad de excluir o no al elegible de la lista correspondiente; una vez agotado el trámite de la decisión de la exclusión, la CNSC comunicara la correspondiente firmeza de lista, lo anterior atendiendo lo dispuesto en el parágrafo del artículo 29 del Acuerdo No. 0356 de 2020 *“Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP- identificado como Proceso de Selección No.1520 de 2020- Nación 3”*.

Lista de elegibles del número de empleo 146859

Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha firmeza	Tipo firmeza
1	CC	1128264762	LINA MARCELA	LOPEZ GOMEZ	81.21	23 dic. 2022	Firmeza individual
2	CC	1052383580	ANA CRISTINA	CACERES ALVAREZ	79.22	23 dic. 2022	Firmeza individual
3	CC	39735651	MARIA DEL CARMEN	BLANCO AVELLANEDA	77.31		Solicitud exclusión
3	CC	80777268	DAVID	CAMACHO SANCHEZ	77.31	23 dic. 2022	Firmeza individual

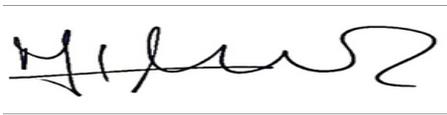
Por lo expuesto, se reitera que es necesario esperar primero, que la CNSC se pronuncie frente a la solicitud de exclusión, para determinar si hay o no empate de la posición número 3. En tal evento se deberá adelantar el procedimiento de desempate de conformidad con lo dispuesto en la ley y en caso contrario, de aceptarse la exclusión presentada, se procederá solicitar la firmeza individual de la lista de elegibles.

Así las cosas, si bien en el oficio 2023RS036085 del 31 marzo que adjunta con su solicitud, la CNSC informa que la lista de elegibles de la OPEC No. 146859 adquirió firmeza individual, consultado el Sistema SIMO en la fecha de la presente respuesta, se encontró que no se ha resuelto la solicitud de exclusión, por lo que hasta que no se agote el procedimiento descrito en párrafos precedentes, no es posible proveer la vacante faltante.

Finalmente se procede a remitir copia de la presente respuesta a la CNSC, para lo de su competencia respecto al proceso de provisión de la OPEC No. 146859.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,



**JANNETH MILENA PACHECO BAQUERO**

Subdirectora (E) de Gestión Humana

c.c. Comisión Nacional del Servicio Civil. Se adjunta oficio 2023RS036085 del 31 marzo

Proyectó: Yivi Yohana Gaona

Bogotá D.C.

Señor  
Juez del Circuito Reparto

Acción de Tutela

Accionado: Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC  
Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Parafiscal - UGPP

Accionante: David Camacho Sánchez

DAVID CAMACHO SÁNCHEZ, identificado como aparece al pie de mi firma acudo a su Despacho con el objeto de solicitar la tutela de mis derechos fundamental al Debido Proceso Administrativo, Mérito y Petición que ha venido siendo vulnerado por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC- como consecuencia del concurso de méritos para provisión de empleo público y cuyos antecedentes relevantes procedo a enunciar a continuación:

#### ANTECEDENTES FACTICOS

1. Mediante proceso de selección 1520 de 2020 – Nación 03-, la Comisión Nacional de Servicio Civil abrió concurso abierto de méritos en la modalidad ascenso e ingreso a la Unidad Administrativa de Gestión Pensional – UGPP-.
2. En mi calidad de aspirante, me presente a la convocatoria del empleo público denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 21, identificado con el código OPEC 146859 MODALIDAD ABIERTO, 03 vacantes.
3. Superadas todas las etapas de selección, el **14 de diciembre de 2022** la CNSC expide la resolución No. 20774 *“por la cual conforma y adopta la lista de legibles para proveer tres (03) vacantes definitivas del empleo público denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 21 identificado con el Código OPEC No. 146859 MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP...”* .
4. Acto Administrativo, publicado el 15 de diciembre de 2022 y dentro del cual ocupe la posición No. 03 con igual puntaje que otra aspirante.
5. Conforme a lo anterior, procedí a la revisión de la página de la CNSC encontrando que para las posiciones 1, 2 y 03 aparece la nota de firmeza individual a partir del 23 de diciembre de 2023; sin embargo, también para la candidata con la que empaté el puntaje en la posición No. 03 aparecía la nota *“solicitud de exclusión”*.
6. Teniendo en cuenta la nota de firmeza individual, el 10 de enero de 2023, eleve derecho de petición ante la UGPP solicitando información respecto al estado actual de mi eventual nombramiento como consecuencia de haber alcanzado la posición No. 03.
7. Ante la falta de respuesta de la UGPP, el 01 de febrero de 2023, también elevé derecho de petición ante la CNSC, solicitando información respecto al estado de exclusión presentado por la UGPP, conminando a la CNSC que me informase si la misma ya estaba resuelta.
8. El 02 de marzo de 2023, recibí respuesta de la UGPP donde se me aclaró que la CNSC aún no había resuelto la solicitud de exclusión, razón por la cual, no se podía proceder a dirimir el desempate presentado.
9. Por su parte, el 31 de marzo de 2023, la CNSC atendió mi solicitud informando que toda vez que la resolución **20774 del 14 de diciembre de 2023** adquirió firmeza individual el **23 de diciembre de 2022**, para mi posición, la entidad nominadora, a saber, la UGPP debía proceder con el nombramiento.

10. Atendiendo la última respuesta de la CNSC, el 24 de abril, radique nueva solicitud ante la UGPP solicitando mi nombramiento inmediato con base en la última respuesta de la CNSC.

11. Mediante respuesta dataría del 03 de mayo, la UGPP atiende desfavorablemente mi petición, reiterando que hasta tanto la CNSC no resuelva la solicitud de exclusión la entidad se encuentra inhabilitada para proceder al nombramiento.

### SUSTENTO DE ESTA ACCIÓN

En virtud de lo anterior, señor Juez, como se puede observar la contradicción presentada entre cada una de las respuestas entregadas por la CNSC y la UGPP generan una clara vulneración a mi derecho de un debido proceso administrativo como garantía del acceso al empleo público dentro de un concurso de méritos; de otra parte, el suscrito considera que la CNSC también afecta mi derecho fundamental de petición, pues si bien, su respuesta manifiesta que mi nombramiento debe realizarse, no aclara, como bien lo indica la UGPP, mediante que trámite u acto administrativo resolvió la solicitud de exclusión presentada por esta última y así precisar, si finalmente ocupe una posición meritoria de nombramiento inmediato, o en su lugar, se debe someter el empleo vacante a los criterios de desempate fijados en el acuerdo 0236 de 2020.

De otra parte, señor juez, si bien la ley 909 de 2004 y demás normas relacionadas con el ingreso al empleo público, que valga decir es el pilar fundamental de acceso a la carrera administrativa, no estipulan un periodo de tiempo para resolver la solicitud de exclusión realizada por la comisión de personal, esto tampoco puede convertirse en una traba para que la expectativa de un aspirante en tal situación se mantenga de forma indefinida en el tiempo, privando el derecho del acceso al empleo público mediante concurso de méritos.

Es así señor Juez, que solicito su intervención en amparo a los derechos fundamentales ya señalados y se le ordene a la CNSC que se informe de forma clara y precisa no solo el estado del trámite de exclusión, sino que le imponga un término prudencial pero cerrado para resolver la misma y así poder continuar con el curso normal del proceso de selección como garantía de los derechos de ambos aspirantes.

### ANEXOS

Como soporte a lo mencionado anteriormente anexo

- Derechos de petición del 10 de enero y 01 de febrero de 2023 radicados ante la UGPP y CNSC junto con sus respectivas respuestas.
- Derecho de petición del 24 de abril de 2023 con su respectiva respuesta de la UGPP.
- Resolución 20774 del 15 de diciembre de 2022.

### NOTIFICACIONES

Conforme la página web, para efecto de notificaciones judiciales, la CNSC las recibirá en la dirección electrónica [notificacionesjudiciales@cncs.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cncs.gov.co)

Por su parte, la UGPP registra como buzón para notificaciones judiciales el correo electrónico [notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co](mailto:notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co)

El suscrito las recibirá electrónicamente en el correo [camacho.david7@gmail.com](mailto:camacho.david7@gmail.com) o en el número telefónico 3017874311.

Como ratificación de lo anterior



DAVID CAMACHO SÁNCHEZ

CC. 80777268 de Bogotá

Dirección. Calle 78B No. 120-92 Torre 1 Apto 1203